



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: treinta y uno (31) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se agotaron las etapas de: término de traslado de la demanda, contestación de la demanda, traslado de las excepciones. Sírvase proveer.RAD.2021-00169-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	76-606-40-89-001-2021-00169-00
DEMANDANTE:	MARTHA DEBORA GRAJALES
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL OSORNO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 397

Restrepo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el expediente como quiera que se agotaron las etapas necesarias para atender las disposiciones encontradas en los Art. 372 y 373 del C.G.P, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando además para la audiencia de inspección Judicial por ser necesaria como prueba de oficio.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

D I S P O N E:

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 1:30 P.M.**

Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el numeral 4. del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Interrogatorio a las partes.
- (ii) Fijación del litigio.
- (iii) Práctica de pruebas.
- (iv) Alegaciones.
- (v) Sentencia



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 170,189 y 372 numeral 10), así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes:

1. Escritura Pública número TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351) de la Notaría Única del Circulo de Darién, de fecha CATORCE (14) de OCTUBRE, de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), donde el señor MESIAS SALAZAR CASTILLO transfirió a título de venta real al señor CARLOS EDUARDO RESTREPO un bien inmueble consistente en LOTE DE TERRENO que hace parte de otro de mayor extensión con cavidad superficial de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (36.400 m2). localizado en la Vereda La Gaviota, jurisdicción del Municipio de Calima-Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria número 373-32490, cédula catastral número 7312600000- 0048-000, lote de terreno segregado el cual tiene un área de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (8.410 m2).

2. Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y UNO (131), de fecha CUATRO (4), de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), de la Notaría Única del Circulo de El Darién (Valle).

3. Certificado de tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria número 373- 32490.

4. Plano actualizado de fecha Junio de 2021 trabajo elaborado por el Topógrafo CARLOS ARTURO SIERRA Licencia Profesional 01-1106 C.P.N.T. donde se indican los linderos y coordenadas del predio a reivindicar.

2- TESTIMONIALES: Escuchar bajo declaración juramentada a los señores:

MARIA MIRALBA PIAMBA YUNDA, mayor de edad, identificada con la C.C. No.29.432.397 domiciliada para efectos de notificaciones judiciales en la siguiente dirección Vereda La Gaviota Finca La Esperanza Municipio Calima El Darién (Valle). Celular 316 5621773 No posee correo electrónico.

GABRIEL ANTONIO BELTRAN COLORADO, mayor de edad, identificado con la C.C. No.1112878601, puede ser notificado en la Vereda La Gaviota Finca La



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Esperanza Municipio Calima El Darién (Valle). Celular 315 4344299. Correo electrónico gabrielantonibeltran1587@gmail.com

RIGOBERTO DUQUE, mayor de edad, identificado con la C C. No.14.885.000 domiciliado en la siguiente Carrera 12 No. 18-26 de Buga (Valle). Celular 316 2830599. Correo electrónico rigoduquexdx@gmail.com

JAIRO ALBERTO AGREDO YUNDA, mayor de edad, identificado con la C.C. No.6.266208 con domicilio para recibir notificaciones judiciales en la siguiente dirección Carrera 15 No. 16-33 Barrio Divino Niño de la ciudad de BUGA (Valle). Celular 310 5479192 No posee correo electrónico.

PARTE DEMANDADA: 1- DOCUMENTALES:

1.Audiencia Publica art. 223 del código nacional de policía y convivencia querella por perturbación instaurada por Luz Dary Yunda y Jairo Alberto Agredo Yunda contra Carlos Omar Velasco Hoyos, Martha Cecilia Granada y Carlos Evelio Granada.

2.Audiencia pública art. 223 del código nacional de policía y convivencia querella por perturbación instaurada por Carlos Omar Velasco Hoyos contra Carlos Eduardo Restrepo.

3.Proceso de Statuo Quo. Documento Resolución 597 09 dic 2009.

4.Escritura pública No. 112. Notaria única del círculo de Calima (El Darién) Valle del Cauca. 22-03-2005. Matricula 3730032490

5.Testimonio para fines judiciales y no judiciales, ACTA NO. 400

6.Dictamen pericial en el proceso del juzgado primero civil del circuito.

7.Audiencia para recepcionar testimonio. Radicación No. 2009 –00140 –00

8.Proceso ordinario reivindicatorio Rad. 2009-00140-019.Caratula Verbal especial Preinscripción extra ordinaria adquisitiva de dominio. Demandante Carlos Omar Velasco Hoyos.

2- TESTIMONIALES:

James Gómez Triana, mayor de edad identificado con la C.C. 17682874residente en el Barrio La Ciudadela, Carrera 13 Calle 24, Calima El Darién, Tel. 318 362 3350.

Leonor Martínez Jovel, mayor de edad identificado con la C.C. 29433735, residente en la Vda. La Gaviota, Finca Betania, Calima El Darién, Tel. 316 891 8542.

Myriam Peña Ceballos, mayor de edad identificado con la C.C. 29500961residente



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

en la Vda La Gaviota, Finca la Peñita, Calima El Darién, Tel. 318 470 0247

3.- DE OFICIO: INSPECCIÓN JUDICIAL: realizar Inspección Judicial en el bien inmueble consistente en LOTE DE TERRENO el cual tiene un área de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (8.410 m²) que hace parte de otro de mayor extensión con cavidad superficial de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (36.400 m²), localizado en la Vereda La Gaviota, jurisdicción del Municipio de Calima-Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria número 373-32490, cédula catastral número 7312600000-0048-000.

Para la cual se señala como fecha y hora, el día **17 NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M.**

Para la práctica de esta se designa como perito Agrimensor al señor DIEGO LEYES DIAZ, para la fecha anteriormente señalada se le ADVIERTE al perito designado que debe presentarse con los conceptos, experticias y las mediciones que resulten pertinentes de cara a que se efectúe la debida identificación del bien cuyo dominio se reclama en este proceso y de ser posible sean remitidas a este Despacho Judicial con anterioridad a la fecha de la precitada diligencia.

NOTIFÍQUESELE por parte del interesado DE MANERA INMEDIATA y por el medio más expedito la designación al mencionado a fin de que tome posesión del cargo, quien puede ubicarse al celular 3127865674, correo electrónico dileyes@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGÜEN
VALVERDE**

JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

Diana Lorena Ibarquien Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec33e300eb977f170745b24e1e75da88cb4e05daf65b49a4745aa7e136cadcd**

Documento generado en 01/09/2022 08:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>